



ACUERDO No. CSJBOA17-586
viernes, 18 de agosto de 2017

“Por el cual se ordena el traslado temporal de la Jueza Segunda Penal del Circuito Especializada de Cartagena, al Distrito de San Andrés, Islas, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que la Jueza Segunda Penal del Circuito Especializada de Cartagena, asumió el conocimiento del proceso penal No.88001-61-09528-2015-80366, seguido en contra de Eduardo Baldiris Torres y Andrés Javier Urango Bravo, por el delito de Fabricación, Tráfico o Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido de Uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, como consecuencia del impedimento del Juez Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla; por lo anterior, solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicha localidad, para seguir conociendo del proceso y atender la audiencia preparatorias, señaladas para los días 4 y 5 de septiembre de 2017, según lo dictando en auto del 8 de agosto de 2017.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por la Jueza,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar a la doctora MERCEDES BUENO BUSTOS, Jueza Segunda Penal del Circuito Especializada de Cartagena, o quien haga sus veces, al Distrito de San Andrés Islas, para que continúe con el trámite del proceso penal No.88001-61-09528-2015-80366, contra Eduardo Baldiris Torres, por el delito de Fabricación, Tráfico o Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido de Uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por la funcionaria para las respectivas audiencias públicas y actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN. La funcionaria solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los jueces involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS